



FIRMADO POR

La Responsable de Comercio
Belén Merchón Ibañez
26/08/2025



NIF: P3001900D

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES PARA EL IMPULSO DEL CONSUMO EN EL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE CIEZA, DENTRO DE LA CAMPAÑA “ TU OTOÑO TIENE NOMBRE: COMERCIO LOCAL”.

El Ayuntamiento de Cieza, a través de la Concejalía de Comercio en colaboración con el pequeño y mediano comercio del municipio, con el objetivo de estimular el consumo en el pequeño y mediano comercio local, promueve la iniciativa “ **TU OTOÑO TIENE NOMBRE: COMERCIO LOCAL**”, consistente en la concesión de ayudas destinadas a reducir el precio a pagar por los consumidores por la realización de compras de productos y servicios teniendo en cuenta las siguientes bases reguladoras:

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a reducir el precio a pagar por los consumidores por la realización de compras de productos y servicios en el pequeño y mediano comercio y otras actividades en el municipio de Cieza, dentro de la campaña “ **TU OTOÑO TIENE NOMBRE: COMERCIO LOCAL**”

BASE SEGUNDA. - FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

La finalidad es la concesión de ayudas, cuyo beneficiario final es el consumidor, para reducir el precio a pagar por los consumidores por la realización de compras de productos y servicios en el pequeño y mediano comercio y otras actividades en el municipio de Cieza, que tienen como objetivos, los siguientes:

- Ayudar a los consumidores a paliar el efecto de la subida de precios de los productos de consumo y servicios, acaecida en nuestro país en el último año.
- Estimular e incentivar el consumo en el pequeño y mediano comercio y el sector servicios del municipio de Cieza.

BASE TERCERA. – BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas mayores de edad que participen en la campaña cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases.

BASE CUARTA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN.

La cuantía prevista de las ayudas que se regulan en las presentes bases, asciende a la cantidad total de cincuenta mil euros (50.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida COMERCIO. -SUBVENCIONES. REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR CONSUMIDORES del vigente Presupuesto Municipal . Las ayudas consistirán en la distribución entre los consumidores de un total de cinco mil bonos (5.000) bonos descuento numerados, por importe unitario de diez euros (10,00 €) cada uno de ellos, siendo el importe total de los mismos de cincuenta mil euros (50.000,00 €).





FIRMADO POR

La Responsable de Comercio
Belén Merchón Ibañez
26/08/2025



NIF: P3001900D

BASE QUINTA. - DURACIÓN DE LA CAMPAÑA.

La campaña se desarrollará desde el 22 de septiembre hasta el 27 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

BASE SEXTA. - REGULACIÓN DE LA FIGURA DEL ESTABLECIMIENTO COLABORADOR. REQUISITOS, SOLICITUD DE ADHESIÓN Y OBLIGACIONES.

1) Podrán actuar como establecimientos colaboradores en la gestión de las ayudas que regulan las presentes bases las personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades cooperativas que tengan establecimientos comerciales permanentes que desarrollen su actividad en el municipio de Cieza, conforme a lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 12 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dentro de las actividades comerciales a las que se refiere el párrafo anterior, se incluyen:

a) El pequeño y mediano comercio de venta al por menor de todo tipo de productos (textil, calzado, artículos de regalo, hogar, decoración, perfumería, droguería, alimentación, muebles, ferretería, floristería, confitería, papelería, librerías, complementos, informática, etc.), con establecimientos permanentes en el municipio de Cieza.

b) Los establecimientos permanentes radicados en el municipio de Cieza que presten servicios de:

- peluquería.
- centros de belleza, esteticistas y similares.
- clínicas de fisioterapia y veterinarias.
- servicios ópticos.
- servicios de ortopedia.
- Servicios de parafarmacia.
- agencias de viajes.

No podrán ser establecimientos colaboradores aquellos que desempeñen las siguientes actividades:

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Grupo 652. Epígrafe 652.1 comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 659 epígrafe 659.6 comercio al por menor armas, cartuchería.





FIRMADO POR

La Responsable de Comercio
Belén Menchón Ibañez
26/08/2025



NIF: P3001900D

Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial. Permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Grupo o 664. Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.

Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos Diversos.

Grupo 756: actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).

Agrupación 82. Seguros

Grupo 832. Médicos especialistas.

Grupo 833. Estomatólogos.

Grupo 834. Odontólogos.

Grupo 871. Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportiva y otros juegos.

Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.

Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.

Grupo 969. Otros servicios recreativos n.c.o.p., en su totalidad.

2) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO PARA ADHERIRSE COMO ESTABLECIMIENTO COLABORADOR.

Las solicitudes se presentarán tanto en el Registro General como en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza, así como a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas, formalizándose en los impresos oficiales conforme el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

3) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.





FIRMADO POR

La Responsable de Comercio
Belén Merchón Ibañez
26/08/2025



NIF: P3001900D

La documentación que se presentará será la siguiente:

1. Solicitud de adhesión cumplimentada y firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en el ANEXO I de las presentes Bases.
2. En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en ANEXO II de las presentes Bases.
3. Modelo cumplimentado de la declaración de tercero del ANEXO III de las presentes Bases.
4. Declaración responsable firmada de no estar incurso en ninguna de las situaciones determinadas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ANEXO IV. *Los documentos a los que se refieren los apartados 3 no será necesario aportarlo si han sido aportados con anterioridad y no han sido objeto de modificación.

4) OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES

Prestar total colaboración con el Ayuntamiento de Cieza en la gestión de las Ayudas destinadas a reducir el precio a pagar por los consumidores por la realización de compras de productos y servicios en el pequeño y mediano comercio y otras actividades en el municipio de Cieza con observancia de las presentes bases reguladoras.

DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN:

Aquellos establecimientos comerciales que hayan solicitado su adhesión y cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras obtengan la condición de establecimiento colaborador recibirán del Ayuntamiento de Cieza a través de la Concejalía de Comercio los bonos descuento correspondientes cuyo número será el resultante de dividir el número total de bonos emitidos entre el número de establecimientos colaboradores que resulte.

El establecimiento colaborador entregará al consumidor un bono descuento por valor de 10 € (hasta agotar los mismos) por cada compra, consumición o servicio por importe igual o superior a 30 € que realice en el establecimiento colaborador y que podrá canjear en cualquiera de los establecimientos colaboradores adheridos.

CANJEO DE LOS BONOS DESCUENTO.

El consumidor podrá canjear los bonos descuento obtenidos en la realización de cualquier compra consumición o servicio por importe igual o superior a 30 € en cualquiera de los establecimientos colaboradores adheridos.

El establecimiento colaborador adherido aplicará el descuento del importe del bono que porte el consumidor sobre el importe de la compra, consumición o servicio cuyo importe sea igual o superior a 30 €.

Cada compra, consumición o servicio por importe igual o superior a 30 € ADMITIRÁ UN ÚNICO BONO DESCUENTO.





FIRMADO POR

La Responsable de Comercio
Belén Manchón Ibañez
26/08/2025



NIF: P3001900D

En el momento del canjeo, el establecimiento colaborador cumplimentará el anverso del bono con el NOMBRE, APELLIDOS, NIF y TELÉFONO de la persona que canjea el bono en su condición de beneficiaria de la ayuda que debe ser MAYOR DE EDAD, siendo este requisito de obligado cumplimiento para la validez del mismo. El Establecimiento colaborador se hace responsable de la veracidad de los datos consignados en el anverso del bono, para lo cual el beneficiario deberá identificarse con su DNI, PASAPORTE, NIE o CARNET DE CONDUCIR.

El ANEXO-V cumplimentado junto con los originales de los bonos descuento cumplimentados en su anverso con los datos del beneficiario, acompañados de los originales de los tickets de caja o facturas de compra, consumición o servicio prestado, sellados por el establecimiento, servirán para la justificación de las Ayudas.

El establecimiento colaborador se hace responsable en lo referente al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos frente al cliente.

BASE SÉPTIMA. -JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se hará efectivo previa justificación de las mismas. Para la justificación de las ayudas, los establecimientos colaboradores presentarán la siguiente documentación:

- a) Liquidación del ANEXO V de las presentes bases, debidamente cumplimentada, firmada y sellada.
- b) Los originales de los bonos descuento cumplimentado en su anverso con el NOMBRE, APELLIDOS, NIF y TELÉFONO de la persona que canjea el bono en su condición de beneficiaria de la ayuda que debe ser MAYOR DE EDAD (con letra legible), acompañados de los originales de los tickets o facturas de compra, consumición o servicio prestado, sellados por el establecimiento.

El ANEXO-V cumplimentado junto con los originales de los bonos descuento cumplimentados en su anverso con los datos del beneficiario/a, acompañados de los originales de los tickets de caja o facturas de compra, consumición o servicio prestado, sellados por el establecimiento, servirán para la justificación de las Ayudas.

No serán válidas las fotocopias ni se podrán sustituir por cualquier otro documento.

Para que tengan validez los bonos descuento no podrán contener tachaduras o enmiendas.

Los tickets o facturas que acrediten la venta, consumición o prestación del servicio deben de ser de importe igual o superior a 30 € y con fecha dentro del plazo de desarrollo de la campaña.

A cada bono descuento le corresponderá un único ticket o factura de compra, consumición o servicio prestado, sin que pueda acumularse más de un bono descuento por ticket o factura de compra, consumición o servicio, quedando anulados y por tanto no serán abonados los bonos que incumplan este requisito. Los bonos que no estén cumplimentados en su anverso con el NOMBRE, APELLIDOS, NIF y TELÉFONO de la persona que canjea el bono en su condición de beneficiaria de la ayuda que debe ser MAYOR DE EDAD (con letra legible), o





FIRMADO POR

La Responsable de Comercio
Belén Merchón Ibañez
26/08/2025



NIF: P3001900D

que de las comprobaciones practicadas se desprenda que contienen datos no veraces o falsos quedarán anulados y por tanto no serán abonados.

El plazo para la presentación de la justificación será en un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de las mismas. El incumplimiento de la justificación supondrá la renuncia al derecho de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Cieza.

Las justificaciones que se realicen fuera del plazo establecido no serán admitidas y, por tanto, perderán el derecho a su abono.

La documentación justificativa será comprobada y validada por el personal de la Concejalía de Comercio.

Una vez realizada la comprobación material y validación, se formulará el correspondiente Informe – Propuesta por el Responsable del Departamento de Fomento del Empleo que constará en el expediente y equivaldrá a la comprobación material de todas las ayudas concedidas, proponiendo, en su caso, el abono de las cantidades que correspondan.

Los documentos justificativos originales quedarán bajo la custodia de la Concejalía de Comercio, estando a disposición de los órganos de fiscalización y control tanto internos como externos.

BASE OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las presentes bases y en la normativa reguladora de subvenciones.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Cieza y en especial a identificarse con su DNI, PASAPORTE, NIE o CARNET DE CONDUCIR ante los establecimientos colaboradores a la hora del canjeo de los bonos descuento.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la participación en la campaña y el canjeo de bonos, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Cieza a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa reguladora de subvenciones.

BASE NOVENA. - SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Cieza podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

Las personas beneficiarias y los establecimientos colaboradores estarán obligadas a aportar cuanta información, en su caso, les sea requerida.





FIRMADO POR

La Responsable de Comercio
Belén Merchón Ibañez
26/08/2025



NIF: P3001900D

BASE DECIMA.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Cieza con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa que regula la LOPD.

La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público y, en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a Ayuntamiento de Cieza- Plaza Mayor nº 1 30530 Cieza (Murcia), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

BASE DECIMOPRIMERA. - INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituirlas cantidades percibidas en su totalidad y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

BASE DECIMOSEGUNDA. - NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES.

La vía de notificación para las personas participantes en la convocatoria que regulan las presentes Bases, así como las publicaciones que afecten a este proceso se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza. Además, se dará máxima difusión a las bases en los medios de comunicación locales, Web y Redes sociales del Ayuntamiento de Cieza, sin menoscabo de las publicaciones reglamentarias establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

BASE DECIMOTERCERA. - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Cieza, no se responsabiliza de los actos y comportamientos de los participantes en el desarrollo de la campaña, ni de sus hipotéticas responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole ni de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a los establecimientos participantes en la campaña, o a terceros.

La Concejalía de Comercio no se hace responsable de los servicios que presten terceras empresas con motivo del desarrollo de la campaña.





FIRMADO POR

La Responsable de Comercio
Belén Merchón Ibañez
26/08/2025



NIF: P3001900D

En caso de la producción de cualquier fallo técnico u operativo y especialmente si como consecuencia de circunstancias de índole sanitario, las condiciones sanitarias impidiesen o dificultasen la normal realización de la campaña, la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Cieza podrá resolver aplazar, posponer o modificar la realización de la misma, e incluso suspender la misma, renunciando los participantes a interponer cualquier reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole contra La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Cieza, persiguiendo cualquier responsabilidad, sanción, incluyendo las indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquiera otros tipos.

BASE DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- A) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B) El Reglamento de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio.
- C) Los artículos 23 y 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,
- D) Los artículos 25 y 72 de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. E) Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

